ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP-

En ejercicio de las facultades legales contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial las contenidas por la Resolución de Delegación No. 00000880 del 07 de mayo de 2019 modificada por el artículo 1 de la Resolución 0451 del 3 de marzo de 2023 y en especial las contenidas por Resolución No 2016 del 08 de septiembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto 4181 de 2011, consagró como objeto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP -, la de ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de conformidad con el Decreto 4181 de 2011, tiene una sede central en la Ciudad de Bogotá D.C. y desarrolla su objeto en todo el territorio nacional.

Que al crearse la AUNAP y no contar con inmuebles de su propiedad en la ciudad de Quibdó para el funcionamiento de su sede en el departamento de Choco, la Dirección debió optar por tomar en arrendamiento inmuebles para funcionar de manera normal garantizando el cumplimiento de lo señalado en el Parágrafo del Artículo 23 del Decreto 4181 de 2011 que señala:

> *"PARÁGRAFO: El Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP deberá adelantar de manera inmediata las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente decreto que entrarán a regir el 1 de enero de 2012.(…)"."*

Que la AUNAP, es propietaria de algunos inmuebles en donde funcionan las estaciones piscícolas y su único inmueble donde atiende actividades administrativas está ubicado en Tumaco (Nariño), por lo que para la sede principal, las Direcciones Regionales y oficinas satélites debe tomar inmuebles en arriendo.

Que la Entidad al no contar, con un inmueble en la ciudad de Quibdó en donde hace presencia la AUNAP y donde actualmente se tiene asignados varios funcionarios y contratistas, es necesario tomar en arriendo un espacio, de tal manera que permita como primera medida, garantizar los espacios para el ejercicio de las funciones al servidor público y de otra parte permita la identificación, posicionamiento de la Entidad y el ejercicio de la función de Ejecución de las

políticas planes, programas y proyectos de competencia de la AUNAP en esa área, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por el Director(a) General.

Que, del mismo modo es importante señalar que, desde esta oficina sede Quibdó de la jurisdicción de la Dirección Regional Medellín, se atienden a los piscicultores del departamento y es donde se tiene representación de los grandes y pequeños productores de la Región.

Que la Secretaría General de la entidad por intermedio del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa y Atención a la Ciudadanía tiene dentro de sus funciones las señaladas en la Resolución 2724 del 27 de octubre de 2021, la de: "(…) *Coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos de la entidad (…)".*

Que el proceso se fundamenta en la necesidad arriba señalada para el funcionamiento de la sede en la ciudad de Quibdó, fundado en el memorando interno con el radicado No. I2024DRME000824 de fecha 25 de Noviembre de 2024 dirigido a la Secretaría General otorgando la Viabilidad Técnica para el arrendamiento de la oficina Quibdó o suscrito por el Director Regional Medellín manifestando que, después de revisar los aspectos de conveniencia y oportunidad, el arrendamiento de la oficina es técnicamente factible.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que el acto administrativo de justificación de la contratación directa debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, así:

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

Es la modalidad de la contratación Directa la que se invoca y, de acuerdo con el literal i), del numeral 4), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es la causal llamada a soportar la contratación.

El objeto que se requiere contratar corresponde a un ARRENDAMIENTO, definido en el artículo 1973 del Código Civil, como aquél *"contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o a prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado".*

Para tal efecto, el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: […] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: […] i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por su parte en materia de arrendamiento de bienes inmuebles, el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, dispone que, en relación con el contrato de arrendamiento, la Entidad podrá contratar directamente, tomando como consideraciones las condiciones del mercado, analizando previamente varias ofertas y realizando la comparación de las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas por la Entidad y las opciones de arrendamiento, las cuales se encuentran expuestas en el numeral 5 del presente estudio. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones del mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación.

De conformidad con las normas anteriormente señaladas, procede la Contratación Directa para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo.

2. DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO:

Dar en arrendamiento un inmueble a la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP, para el funcionamiento de la sede Quibdó Choco, Jurisdicción Regional Medellín.

3. PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato es la suma **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($13.200.000)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Que existe la disponibilidad presupuestal y las vigencias futuras para soportar el valor del presente contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que los estudios previos y demás antecedentes contractuales se enmarcan dentro de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y pueden consultarse en la página de https://colombiacompra.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por las consideraciones anteriormente expuestas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del contrato de arrendamiento entre LA **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** e **INMOBILIARIA SURGIR Y ASOCIADOS LIMITADA** identificada con el **NIT 818001439-1** representada legalmente por la señora **ELCY ELIZABETH LOZANO MOSQUERA,** identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 52.175.228,** y cuyo objeto es: *"Dar en arrendamiento un inmueble a la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP, para el funcionamiento de la sede Quibdó Choco, Jurisdicción Regional Medellín"*

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del presente contrato es la suma **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($13.200.000),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP y las vigencias futuras autorizadas, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR	VALOR MÁXIMO A AFECTAR
22024	30/07/2024	Funcionamiento	$ 163.695.000	$ 1.100.000
Autorización Vigencias futuras No.2-2024-059951 Ministerio de Hacienda y Crédito Publico	12/11/2024	Funcionamiento	$ 1.808.138.034	$ 12.100.000

ARTÍCULO TERCERO. Las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran plasmadas en los estudios previos y demás documentos que lo integran.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios previos y demás antecedentes contractuales se enmarcan en los requerimientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y pueden consultarse en n la página de https://www.colombiacompra.gov.co

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

TANIA MARCELA PEÑAFIEL ROCHA
Secretaria General

Proyectó: Jenny Liliana Sáenz Pardo/Abogada Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Rafael Alberto Negrete / Líder del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juan Carlos Matamoros Martínez / Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Diana Pilar Díaz Torres/Abogada Secretaría General